

**Anexo II (a)**

**Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Agencia Pública Andaluza de Educación el expediente relativo a la contratación del servicio de acompañantes de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, que conlleva un gasto por un importe total de 40.281.760,37 euros, IVA incluido.**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

NÚMERO	DOCUMENTO	FECHA
1	Acuerdo de inicio	21-05-2025
2	Informe Servicio Jurídico	29-05-2025
3	Informe de fiscalización de conformidad	13-06-2025

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCN2LYX3WVL7HXNHSEYJY3ZC2C	PÁG. 1/1	

### RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

<b>EXPEDIENTE:</b> CONTR 2025 0000350998 – 00051/ISE/2025/SC
<b>OBJETO:</b> CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:</b> ABIERTO
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO):</b> 36.619.782,16 €
<b>IMPORTE IVA:</b> 3.661.978,21 €
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA:</b> 40.281.760,37 €
<b>VALOR ESTIMADO:</b> 80.563.520,740 €

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad. Disponiendo en su artículo 6.3 letra a), que en el ejercicio de competencias y potestades públicas, le corresponde a esta Agencia “La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación.”

A la vista de los fines institucionales atribuidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, el Director de Servicios a la Comunidad Educativa de la Agencia Pública Andaluza de Educación realiza, el día 13 de mayo de 2025, una Memoria Justificativa de los términos expresados en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) en la que manifiesta la necesidad de realizar un contrato de SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00051/ISE/2025/SC), CONTR 2025 0000350998, definiéndose en la citada memoria justificativa la necesidad administrativa a satisfacer.

De conformidad con los artículos 131.2, 145 y 156 y siguientes de la LCSP consta en la memoria justificativa obrante en el expediente la previa justificación de que el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación calidad/precio.

En relación con el expediente para la contratación de los servicios de referencia, se hace constar, en la memoria justificativa obrante en el expediente, que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose posible su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone teniendo en cuenta que su objeto está incluido en el artículo 17 de la LCSP

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

Por lo expuesto la presente contratación del SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (00051/ISE/2025/SC), CONTR 2025 0000350998, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada al tratarse de un contrato público que tiene por objeto 80410000-1 Servicios escolares diversos y 85312110-3 Servicio de cuidado diurno para niños, siendo su valor estimado igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 22.1.c) de la LCSP o a sus correspondientes actualizaciones.

Siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 44.1 LCSP

Esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, teniendo en cuenta que su objeto está incluido en el artículo 17 de la LCSP,

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Ordenar el inicio del expediente 2025 0000350998 para la contratación del SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00051/ISE/2025/SC), cuya necesidad se encuentra definida en la memoria obrante en el expediente.

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 36.619.782,16 € (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 3.661.978,21 € (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS) por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 40.281.760,37 € (CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS).

El presupuesto de los lotes en que se divida el objeto del contrato se especifica en el anexo II adjunto.

El importe desglosado se establece en la Memoria de Desviación Técnica obrante en el expediente.

El presupuesto de licitación es el resultado de multiplicar el número de trayectos estimados al año por el precio unitario del trayecto por 2 años, cuyo desglose por lote es el siguiente:

MANUEL CORTES ROMERO		21/05/2025	PÁGINA 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwZ224yR70g944fHHGreLku14ui	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

LOTE	PROVINCIA	Nº ESTIMADO DE TRAYECTOS AÑO	PRECIO TRAYECTO SIN IVA	IVA (10%)	PRECIO TRAYECTO IVA INCLUIDO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION			
						PRESUPUESTO ANUAL SIN IVA	PRESUPUESTO 2 ANUALIDADES SIN IVA	IVA	TOTAL PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
LOTE 1	Almería	134.035,00	20,66	2,07	22,73	2.769.163,12	5.538.326,24	553.832,62	6.092.158,86
LOTE 2	Cádiz	135.525,00	20,66	2,07	22,73	2.799.946,48	5.599.892,96	559.989,30	6.159.882,26
LOTE 3	Córdoba	92.265,00	20,66	2,07	22,73	1.906.194,91	3.812.389,82	381.238,98	4.193.628,80
LOTE 4	Granada	104.673,50	20,66	2,07	22,73	2.162.554,55	4.325.109,10	432.510,91	4.757.620,01
LOTE 5	Huelva	66.903,00	20,66	2,07	22,73	1.382.215,96	2.764.431,92	276.443,19	3.040.875,11
LOTE 6	Jaén	72.263,00	20,66	2,07	22,73	1.492.953,58	2.985.907,16	298.590,72	3.284.497,88
LOTE 7	Málaga	133.694,53	20,66	2,07	22,73	2.762.129,06	5.524.258,12	552.425,81	6.076.683,93
LOTE 8	Sevilla	146.889,32	20,66	2,07	22,73	3.034.733,42	6.069.466,84	606.946,68	6.676.413,52
<b>TOTAL</b>		<b>886.248,00</b>				<b>18.309.891,08</b>	<b>36.619.782,16</b>	<b>3.661.978,21</b>	<b>40.281.760,37</b>

Importe desglosado:

Para el cálculo del precio trayecto del servicio se han considerado las tablas salariales señaladas en la Resolución de 9 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se procede a la publicación del Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural.

La jornada de trabajo en cómputo anual es de 1698 horas, y atendiendo a las Tablas salariales para 2025, 2026 y 2027 del personal y a las categorías profesionales señaladas tenemos los siguientes salarios brutos anuales a las que hay que adicionar el coste de seguridad social de un 32,48% a la vez que estima el coste de absentismo en un 5%.

Dado que el expediente tiene previsto su inicio de ejecución en firme desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2027 tenemos lo siguiente:

Para la Categoría profesional de Monitor/a de ocio educativo y Tiempo Libre:

	SEP 2025-AGOSTO 2026	SEP 2026-AGOSTO 2027
SALARIO BRUTO ANUAL	18.945,62 €	20.689,95 €
COMPLEMENTO	435,80 €	435,80 €
COMPLEMENTO 15% SB DÍA EFECTIVO	1.385,89 €	1.513,48 €
<b>TOTAL SALARIO BRUTO</b>	<b>20.767,31 €</b>	<b>22.639,23 €</b>
Coste Seguridad Social	6.786,76 €	7.421,14 €
Coste medio Absentismo (5%)	1.377,70 €	1.503,02 €
<b>TOTAL COSTE MANO DE OBRA</b>	<b>28.931,76 €</b>	<b>31.563,39 €</b>
<b>Total horas efectivas</b>		1.698
	REPERCUSIÓN POR HORA	PORCENTAJE
<b>Coste hora Mano de Obra</b>	<b>17,81 €</b>	<b>86,21%</b>

Para la Categoría profesional de Coordinador/a de actividades y proyectos de centro:

	SEP 2025-AGOSTO 2026	SEP 2026-AGOSTO 2027
SALARIO BRUTO ANUAL	20.405,44 €	22.241,00 €
<b>TOTAL SALARIO BRUTO</b>	<b>20.405,44 €</b>	<b>22.241,00 €</b>
Coste Seguridad Social	6.668,50 €	7.290,60 €
Coste medio Absentismo (5%)	1.353,70 €	1.476,58 €
	<b>27.073,94 €</b>	<b>29.531,60 €</b>

<b>TOTAL COSTE MANO DE OBRA</b>	<b>28.302,77 €</b>
<b>Total horas efectivas</b>	<b>1698</b>
	<b>REPERCUSIÓN POR HORA</b>
<b>Coste hora Mano de Obra</b>	<b>16,67 €</b>

Este coste de coordinador está incluido en el apartado de otros gastos operativos.

El precio máximo unitario (trayecto) de licitación, sin incluir el IVA que deberá soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a 20,66 euros/trayecto con el siguiente desglose:

	REPERCUSIÓN POR HORA	PORCENTAJE
Coste hora Mano de Obra	17,81	86,21%
<b>Ejecución del contrato</b>	<b>0,68 €</b>	<b>3,29%</b>
Vestuario y EPIs	0,16 €	0,77%
Formación	0,16 €	0,77%
Otros gastos operativos (Incluye coordinación del servicio)	0,36 €	1,74%
Coste sistema informático de gestión de alumnos y ruta		
<b>COSTE HORA</b>	<b>18,49 €</b>	
Costes financieros	0,14 €	0,75%
Gastos Generales	1,11 €	6,00%
Beneficio Industrial	0,92 €	5,00%
<b>PRECIO HORA (Incluye CF,GGGG y BI)</b>	<b>20,66</b>	<b>100%</b>
IVA 10%	2,07 €	
<b>TOTAL PRECIO HORA/TRAYECTO IVA INCLUIDO</b>	<b>22,73</b>	

	REPERCUSIÓN POR HORA (Sin IVA)	PORCENTAJE
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>18,49 €</b>	<b>89,50%</b>
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>1,25 €</b>	<b>6,05%</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	<b>0,92 €</b>	<b>4,45%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20,66 €</b>	<b>100%</b>

El Convenio no establece desagregación por género. No procede reconocer diferencia salarial alguna por este motivo.

El precio se establecerá mediante una tarifa única diaria por trayecto/acompañante con independencia de su duración o recorrido cuya referencia es 1 hora.

No será obligación del órgano de contratación el consumo total del presupuesto máximo de licitación, sino que lo hará en función de sus necesidades reales.

A estos efectos se entenderá por trayecto el tiempo que el acompañante permanece en el vehículo mientras este recorre la distancia desde la primera parada hasta la llegada al último centro educativo receptor de transporte incluido en su recorrido o viceversa, es decir, desde el inicio del servicio en el primer centro hasta la llegada a la última parada de su recorrido. También se considerará tiempo de trabajo del trayecto cuando se exija al acompañante su acompañamiento desde o hasta la entrada del centro escolar al inicio o finalización de la ruta a alumnado de corta edad o con necesidades educativas especiales.

En la gran mayoría de los casos, donde el servicio de transporte escolar tiene una ida y una vuelta por día lectivo, una ruta de transporte ordinario consumirá 2 trayectos/día por acompañante (1 trayecto de ida y otro trayecto de vuelta).

Del mismo modo, aquellos trayectos de ida o vuelta que tuvieran como centro receptor a un centro de educación especial específica, en base al conocimiento que posee el órgano de contratación de los datos de



ejecución de cursos escolares anteriores respecto a su especial complejidad por el alumnado transportado y la duración de estos recorridos, tendrá la consideración de 1,5 trayecto a efectos de facturación de los servicios prestados. (Ejemplo: trayecto de ida y vuelta diaria a un centro receptor de educación especial específica, se facturaría como 1,5 trayecto ida + 1,5 trayecto vuelta= 3 trayectos).

El presupuesto de licitación es el resultado de multiplicar el número de trayectos estimados al año por el precio unitario del trayecto por 2 años, cuyo desglose por lote es el siguiente:

LOTE	PROVINCIA	Nº ESTIMADO DE TRAYECTOS AÑO	PRECIO TRAYECTO SIN IVA	IVA (10%)	PRECIO TRAYECTO IVA INCLUIDO	PRESUPUESTO ANUAL SIN IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION		
							PRESUPUESTO 2 ANUALIDADES SIN IVA	IVA	TOTAL PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
LOTE 1	Almería	134.035,00	20,66	2,07	22,73	2.769.163,12	5.538.326,24	553.832,62	6.092.158,86
LOTE 2	Cádiz	135.525,00	20,66	2,07	22,73	2.799.946,48	5.599.892,96	559.989,30	6.159.882,26
LOTE 3	Córdoba	92.265,00	20,66	2,07	22,73	1.906.194,91	3.812.389,82	381.238,98	4.193.628,80
LOTE 4	Granada	104.673,50	20,66	2,07	22,73	2.162.554,55	4.325.109,10	432.510,91	4.757.620,01
LOTE 5	Huelva	66.903,00	20,66	2,07	22,73	1.382.215,96	2.764.431,92	276.443,19	3.040.875,11
LOTE 6	Jaén	72.263,00	20,66	2,07	22,73	1.492.953,58	2.985.907,16	298.590,72	3.284.497,88
LOTE 7	Málaga	133.694,53	20,66	2,07	22,73	2.762.129,06	5.524.258,12	552.425,81	6.076.683,93
LOTE 8	Sevilla	146.889,32	20,66	2,07	22,73	3.034.733,42	6.069.466,84	606.946,68	6.676.413,52
<b>TOTAL</b>		<b>886.248,00</b>				<b>18.309.891,08</b>	<b>36.619.782,16</b>	<b>3.661.978,21</b>	<b>40.281.760,37</b>

Conforme a este estudio de viabilidad podemos entender que estos precios se encuentran totalmente ajustados a mercado conforme al art.102.3 de la LCSP.

Esta actuación se financiará con cargo a la/s dotación/es correspondiente/s a la/s siguiente/s aplicación/es y anualidad/es con arreglo al siguiente detalle:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	6.110.154,66 €	G/42F/22709/00
2026	20.140.880,19 €	G/42F/22709/00
2027	14.030.725,52 €	G/42F/22709/00

El valor estimado de la contratación a realizar, incluidos los conceptos y el método de cálculos definidos en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el artículo 101 de la LCSP y excluido el IVA, que deberá soportar a Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 80.563.520,74 € (OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

El plazo de duración del contrato será de VEINTICUATRO (24) meses y comenzará a contar a partir de la desde la fecha fijada en el documento contractual. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado una o varias veces por un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas pueda exceder de CUARENTA Y OCHO (48) meses y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

La presente contratación se realizará mediante lotes separados de tal forma que cada uno de los lotes constituye en objeto de licitación diferenciada; y en consecuencia, se podrán adjudicar tantos contratos como adjudicatarios distintos resulten para cada uno de los lotes. El número y denominación de los lotes que compone el expediente se indica en el anexo II adjunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4.b) de la LCSP y al amparo de los motivos expresados en la memoria de desviación técnica de la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de fecha 13 de mayo de 2025, se establece un máximo de 4 lotes a adjudicar por persona licitadora, obrando en la referida Memoria los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios



de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

Excepcionalmente, la mesa de contratación podrá permitir superar el umbral máximo de los 4 lotes en aquellos casos en los que los únicos posibles adjudicatarios presentados a un/os lote/s determinado/s, ya hayan superado el límite de los 4 lotes previamente asignados, en cuyo caso la propuesta de adjudicación se hará sobre la mejor oferta.

Consta en el expediente memoria justificativa de la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de la exigencia, de acuerdo con los artículos 106 y 150.2 de la LCSP, de una garantía provisional por un importe del 3% del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes en atención a las circunstancias acaecidas en la tramitación de expedientes similares al que se licita, donde se produjeron renunciaciones de ofertas y retiradas injustificadas de proposiciones por parte de propuestos adjudicatarios. Del mismo modo, se han evidenciado, en el mismo momento procedimental, incumplimientos en la justificación de la documentación acreditativa de los propuestos adjudicatarios, lo que puede provocar el inicio de un nuevo expediente de contratación, con el perjuicio que ello puede ocasionar para garantizar el comienzo del servicio en las fechas previstas para la cobertura de las necesidades existentes, por lo que procede su exigencia en el presente contrato dadas necesidades administrativas a satisfacer y el interés público objeto de protección para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato.

Consta en el expediente Memoria de Desviación Técnica de la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de la Agencia Pública Andaluza de Educación de 13 de mayo de 2025 del riesgo que asume el Órgano de Contratación por la especial naturaleza del contrato por lo que resulta aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria exigiéndose una garantía complementaria por el 5 % del precio final ofertado (IVA excluido) para el supuesto en el que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa obrante en el expediente se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en la citada memoria en cumplimiento del artículo 202 LCSP, los criterios de selección de las personas licitadoras, los criterios de adjudicación y baremos de valoración, definidos en la memoria al considerarse que están directamente vinculados con el objeto del contrato y que son proporcionales al mismo y designar como responsable del contrato a la persona elegida en la referida memoria.

Se ha utilizado para la presente licitación el MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025 de conformidad con lo indicado en la Memoria justificativa de la modificación del texto del modelo de pliego referido por la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial de 26 de febrero de 2025, en la Memoria justificativa de la modificación del texto del modelo de pliego referido para la contratación de transporte escolar en Andalucía por la Agencia Pública emitida por la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de 13 de mayo de 2025 y a lo dispuesto por la unidad proponente de la contratación conforme a la documentación obrante en el expediente.

**SEGUNDO.-**De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

**TERCERO.-** Que se adjudique mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y ss. LCSP, tomando como base al amparo de lo dispuesto en la memoria justificativa obrante en el expediente varios criterios de adjudicación por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de

MANUEL CORTES ROMERO		21/05/2025	PÁGINA 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwZ224yR70g944fHGreLku14ui	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

**Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional**  
Agencia Pública Andaluza de Educación

lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª de la LCSP.

Conforme al apartado 3º de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica, según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

MANUEL CORTES ROMERO		21/05/2025	PÁGINA 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwZ224yR70g944fHGReLku14ui	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ANEXO I

<b>1º- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b>	LA DIRECCIÓN GENERAL
<b>2º-REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:</b>	CONTR 2025 0000350998
<b>3º- OBJETO DEL CONTRATO:</b>  <b>DIVISIÓN POR LOTES:</b>	SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00051/ISE/2025/SC) SI (VER ANEXO II)
<b>4º- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:</b>  <b>CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:</b>	ABIERTO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS  SI
<b>5º.- SUSCEPTIBLE A RECURSO ESPECIAL:</b>	SI
<b>6º TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>	ORDINARIA
<b>7º-PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	VEINTICUATRO (24) MESES
<b>8º- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b> <b>A)PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):</b>  <b>IMPORTE DEL IVA:</b>  <b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):</b>  <b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (ART. 101 LCSP):</b>  <b>B) REVISIÓN DE PRECIOS:</b> <b>FÓRMULA:</b>  <b>C) FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS:</b>	  36.619.782,16 €  3.661.978,21 €  40.281.760,37 €  80.563.520,7400 €  NO  NO

ANEXO II >>

LOTE	PROVINCIA	Nº ESTIMADO DE TRAYECTOS AÑO	PRECIO TRAYECTO SIN IVA	IVA (10%)	PRECIO TRAYECTO IVA INCLUIDO	PRESUPUESTO ANUAL SIN IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION		
							PRESUPUESTO 2 ANUALIDADES SIN IVA	IVA	TOTAL PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
LOTE 1	Almería	134.035,00	20,66	2,07	22,73	2.769.163,12	5.538.326,24	553.832,62	6.092.158,86
LOTE 2	Cádiz	135.525,00	20,66	2,07	22,73	2.799.946,48	5.599.892,96	559.989,30	6.159.882,26
LOTE 3	Córdoba	92.265,00	20,66	2,07	22,73	1.906.194,91	3.812.389,82	381.238,98	4.193.628,80
LOTE 4	Granada	104.673,50	20,66	2,07	22,73	2.162.554,55	4.325.109,10	432.510,91	4.757.620,01
LOTE 5	Huelva	66.903,00	20,66	2,07	22,73	1.382.215,96	2.764.431,92	276.443,19	3.040.875,11
LOTE 6	Jaén	72.263,00	20,66	2,07	22,73	1.492.953,58	2.985.907,16	298.590,72	3.284.497,88
LOTE 7	Málaga	133.694,53	20,66	2,07	22,73	2.762.129,06	5.524.258,12	552.425,81	6.076.683,93
LOTE 8	Sevilla	146.889,32	20,66	2,07	22,73	3.034.733,42	6.069.466,84	606.946,68	6.676.413,52
<b>TOTAL</b>		<b>886.248,00</b>				<b>18.309.891,08</b>	<b>36.619.782,16</b>	<b>3.661.978,21</b>	<b>40.281.760,37</b>

EXPTE.: 00051/ISE/2025/SC CONTR 2025 350998	REF.: PL-65/25
<p><b>MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS IMPLEMENTADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2021, EL CUAL FUE INFORMADO POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA CON FECHA DE 16 DE JUNIO DE 2021 (Nº DE INFORME: (AJ-CHFE 2021/75). ACTUALIZADO EN JUNIO DE 2024, EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA A SU PRESIDENCIA PARA ADAPTAR LOS MODELOS DE PLIEGOS RECOMENDADOS Y PUBLICADOS A LAS CONCLUSIONES ALCANZADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2025.</b></p>	
<p><b>SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. EXPTE 00051/ISE/2025/SC.</b></p>	
<p><b>CONSIDERACIONES JURÍDICAS</b></p>	
<p><b>PREVIA</b></p>	
<p><b>1- Obligación de la contratista de disponer una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización del trabajo.</b></p> <p>Se ha establecido en el PPT (cláusula 9) una <b>cláusula de arraigo territorial</b>:</p> <p><i>“La empresa contratista dispondrá de unas oficinas en la Comunidad Autónoma de Andalucía objeto del contrato para la realización del trabajo. Este requisito de oficina en el territorio donde se presta el servicio se considera proporcional y no discriminatorio por el volumen de facturación tan alto que resulta de ser adjudicatario, además de necesario para garantizar la eficacia y la calidad del servicio, dado que es un servicio de mano de obra intensiva con cientos de trabajadores por lote, el número de incidencias a resolver día a día relacionadas con los trabajadores durante la ejecución del contrato puede ser elevada (dotación de material, incidencias de nóminas, búsqueda de personal sustituto, etc), por lo que disponer coordinadores del servicio de un lugar físico donde atender a los trabajadores puede ayudar a la resolución más rápida, eficiente y eficaz del problema, lo que permitirá en menor probabilidad la interrupción de los servicios contratados. La dotación de este local, la organización física de las instalaciones, sin perjuicio de las limitaciones que pueda imponer la Administración, y el acopio de medios materiales de este (mobiliario, material de oficina, material informático y de comunicaciones) corresponde a la empresa contratista. La empresa contratista dispondrá en este local de un delegado/a, que, bajo las directrices exclusivas de su empresa, dirigirá y organizará la actividad de los trabajadores de la empresa allí destacados, controlando, además, la ejecución del servicio..”</i></p> <p>En relación al mismo, la doctrina del <b>Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía</b> es la siguiente (véase la <b>Resolución 14/2024</b>):</p>	

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTGPRWQJBVX4GM9RXVPZEJ6R	PÁG. 1/8	



“Sobre las cláusulas que implican arraigo territorial ha tenido la ocasión de manifestarse este Tribunal en numerosas ocasiones así, por ejemplo, en la Resolución 387/2022, de 21 de julio, se hace un resumen sobre la doctrina con relación a esta cuestión indicando lo siguiente: «Es doctrina del Tribunal que las cláusulas de arraigo territorial en los pliegos no son válidas como criterios de solvencia ni de adjudicación, salvo que vengan justificadas por razones imperiosas de interés general; y ello por cuanto resultan discriminatorias y vulneran el principio de igualdad de trato, otorgando una ventaja competitiva a potenciales licitadores que estén radicados en un determinado territorio y/o vengan ya prestando el servicio que se licita. En tal sentido, en la Resolución 174/2021, de 6 de mayo, señalábamos, a propósito precisamente de un contrato de servicios postales, que “los criterios impugnados contienen elementos de arraigo territorial exigibles a las licitadoras en el momento de presentación de sus ofertas y vulneran los principios de libre concurrencia e igualdad de trato colocando en posición de ventaja a licitadoras, como CORREOS, frente al resto de operadores postales privados que no dispongan de su amplia red de cobertura en el territorio nacional. Además, ni en los pliegos ni en el expediente de contratación se contiene justificación alguna que motive el establecimiento de tales elementos de arraigo en un territorio, por lo que no es posible dilucidar si los mismos resultan absolutamente imprescindibles para alcanzar el objetivo perseguido por el contrato”. Ciertamente, en el supuesto analizado, el órgano de contratación esgrime que la disposición de las delegaciones, con cinco delegaciones propias en Andalucía, entre ellas en Sevilla y Málaga, no se exige desde el momento de presentación de las ofertas, sino **como compromiso de adscripción de medios que se materializará en la ejecución del contrato**. Es decir, alegan de contrario que se trata de una obligación adicional que solo ha de cumplir el adjudicatario en el momento de iniciar la ejecución del contrato. Ahora bien, es criterio de este Tribunal (desde la resolución 115/2013, de 3 de octubre) que, incluso en casos como el presente en que la efectiva disposición de las delegaciones no supone ab initio un impedimento o restricción para participar en la licitación, **la exigencia de una obligación de arraigo como la aquí impuesta puede generar una carga disuasoria a la hora de licitar por las dificultades que puede entrañar su posterior cumplimiento para la adjudicataria**. Es por ello que **también en este supuesto es exigible una justificación adecuada de la obligación establecida, a fin de poder evaluar su proporcionalidad y adecuación a las necesidades reales del órgano de contratación**. En la Resolución 112/2021 señalábamos que “(...) la cláusula del PPT impugnada no contiene un elemento de arraigo territorial como requisito de admisión de la oferta ni como criterio de adjudicación. **La exigencia de ubicación de la sede donde se prestará el servicio en el ámbito territorial del área metropolitana de Sevilla se establece como obligación del adjudicatario en la ejecución del contrato. No obstante, cualquier cláusula que contenga elementos de arraigo en un determinado territorio con independencia del momento en que deba hacerse efectiva dicha exigencia, en la medida que pueda afectar a los principios de libre concurrencia e igualdad y resultar innecesaria para alcanzar los fines que persigue el contrato, debe estar claramente justificada en las necesidades que este satisface y resultar proporcional al fin que se persigue**. Como reconoce la recurrente, la cláusula impugnada no genera a priori un obstáculo a la participación en la licitación porque va referida a la fase de ejecución del contrato. Además, no supone strictu sensu una exigencia de domicilio o sede social de la empresa en el área metropolitana de Sevilla, bastando con que el servicio contratado se preste en un espacio físico propio o alquilado ubicado en dicho ámbito. No obstante, como obligación que introduce un elemento de arraigo pudiendo generar una carga disuasoria a la hora de participar en la licitación, **dicha obligación debe ser necesaria o**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON

29/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHTGPRWQJBVX4GM9RXVPZEJ6R

PÁG. 2/8





**proporcional para alcanzar la finalidad perseguida con el contrato y requiere de la adecuada justificación por parte del órgano de contratación”»**

Dicho lo cual, **analizada la Memoria Justificativa**, no se hace mención a lo exigido en el PPT.

Por todo ello, **debe quedar claramente justificada en el expediente (MEMORIA) la exigencia de la obligación de arraigo requerida**, a fin de poder evaluar su proporcionalidad y adecuación a las necesidades reales de la contratación, es decir, **se debe justificar que la necesidad de contar con una oficina en Andalucía durante toda la duración del contrato, es necesaria para alcanzar la finalidad perseguida con el mismo, pues puede ser una carga disuasoria a la hora de licitar, para entidades que no dispongan de oficinas en esta comunidad autónoma.**

2- Ha de tenerse en cuenta que para la fiscalización previa del presente expediente por la Intervención General de la Junta de Andalucía se tiene que acreditar el sometimiento a la autorización del Consejo de Gobierno (aportación del proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando el expediente), de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Es competente la Agencia para la contratación del servicio que se propone, “SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, en virtud de las atribuciones recogidas en el artículo 6 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban sus Estatutos, servicio además necesario, de conformidad con los artículos 8.1 del “Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores” a efectos de lograr mayor seguridad en el transporte del alumnado desde su parada hasta el centro escolar, así como a los artículos 20 y 21 del “Decreto 287/2009 de Consejería de Presidencia, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos”.

Conforme a la Instrucción del Director de Contratación y Gestión Patrimonial de 7 de noviembre de 2023, en orden al Decreto 39/2011, de 22 de febrero por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, al art. 25 del Decreto-ley 3/2021 y al apartado 6.1.6 del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado mediante Acuerdo de 27 de abril de 2022 del Consejo de Gobierno, se dan directrices para que se utilicen en la tramitación de los procedimientos de contratación de la Agencia los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares implementados por la Comisión Consultiva de Contratación Pública.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON

29/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHTGPRWQJBVX4GM9RXVPZEZJ6R

PÁG. 3/8





El pliego que se somete a informe ha sido cumplimentado sobre el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto-presentación electrónica de ofertas recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.

Por lo expuesto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del **“SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA( EXPTE: 00051/ISE/2025/SC)”**, sometido a informe de esta Asesoría, se adapta al recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública el 13 de febrero de 2025, adaptado a las necesidades y particularidades de esta Agencia conforme a las Instrucciones del Director de Contratación y Gestión Patrimonial de 7 de noviembre de 2023 y de 16 de febrero de 2025.

Por otro lado, la Memoria de Desviación Técnica de la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de 13 de mayo de 2025, da pautas para completar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares seguido, incorporando los requisitos técnicos y legales necesarios para cumplimentar tanto los datos del Anexo I, como del resto de anexos necesarios para la licitación de los servicios.

Por último, éste se ha elaborado además, por la unidad proponente limitándose a cumplimentar los datos no cerrados para su adaptación a la actuación específica, y a seguir las instrucciones emitidas al efecto en la Memoria Justificativa de la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de 13 de mayo de 2025, donde quedan justificados todos los apartados recogidos en el art. 116.4 de la LCSP siendo por tanto el carácter del presente informe **FAVORABLE, si bien se debe atender a lo indicado en la PREVIA y a lo siguiente:**

#### ANEXO I

##### **Apartado 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

##### **INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES.**

No existe limitación en la presentación a todos los lotes (8) pero sí limitación en la adjudicación de los mismos (4).

Han de indicarse de manera clara los criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON

29/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHTGPRWQJBVX4GM9RXVPZEZJ6R

PÁG. 4/8





En el caso de que el criterio sea indicar la preferencia en el Anexo II-B, **han de eliminarse las frases para completar el pliego** como “**a título de ejemplo**” dejando la redacción de la siguiente manera:

“Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes: criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II-B.”

## **Apartado 2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

### **IMPORTE DESGLOSADO:**

Siendo los monitores/as que acompañan a los niños y niñas en el transporte, el grueso del personal que va a desarrollar el contrato y existiendo tan sólo 8 coordinadores/as provinciales (1 por lote), se ha realizado el desglose del precio/hora del “*Coordinador/a de actividades y proyectos de centro*” a continuación de la tabla que desglosa el coste de la hora del monitor/monitora de ocio y tiempo libre pareciendo que tienen un peso similar. Se recomienda por ello, que se indique claramente el peso que tienen los coordinadores/as en el contrato para que no parezca que tienen una importancia mayor de la que realmente representan en el precio del contrato.

Así mismo, cuando se indica: “*Este coste de coordinador está incluido en el apartado de otros gastos operativos teniendo en cuenta el coste de mano de obra por hora de coordinación,..*” debe señalarse de una manera más concreta dónde se encuentran esos “otros gastos operativos”.

## **Apartado 3. PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

### **Importe de la prórroga:**

**Se dice:** “**Importe de la prórroga:** Aunque las prórrogas no tienen por qué agotar las 24 mensualidades en el caso de que así fuese los importes de las mismas serán los del contrato original **más las modificaciones que haya sufrido en el caso de que sigan siendo necesarias**”.

A continuación, se incluye tabla en la que se desglosan los lotes con un importe total de 36.619.782,16 € que es coincidente con el Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) sin modificaciones, por ello se recomienda no decir nada de las modificaciones en el importe de la prórroga pues en caso contrario, el importe de la prórroga tendría que ser superior y por ende el Valor Estimado del Contrato también. Las modificaciones se han contabilizado en el Valor Estimado del Contrato sobre el Presupuesto Base de Licitación.

Igualmente se recomienda incluir en la tabla adjunta que los importes son IVA excluido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON

29/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHTGPRWQJBVX4GM9RXVPZEZJ6R

PÁG. 5/8





#### **Apartado 4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.**

##### **4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Se dice: “Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato”

Concretar a que se refiere la anualidad media (al contrato, a los lotes a los que se presente, a los lotes adjudicados...).

##### **4.F. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN**

Se ha recogido la obligación de “**adscribir al servicio al menos la figura de un coordinador a jornada completa por cada lote con dedicación exclusiva al servicio durante su jornada completa en las condiciones establecidas en el PPT**” .

Si al coordinador no se le exige titulación específica, ni antigüedad, ni experiencia debe eliminarse el cuadro donde se indica el medio técnico, o en sentido contrario completar las columnas con “**NO SE EXIGE**”.

En cuanto a la documentación acreditativa que tendrá que presentar, únicamente se le pide el anexo XV donde se designará a la persona en concreto, sin embargo, no se exige que la persona coordinadora designada tenga que tener vinculación con la propuesta adjudicataria (contrato, colaboración...).

En caso de que se quiera exigir, complétese el apartado “*Otra documentación justificativa*”.

Así mismo, hacemos un recordatorio de que no se ha requerido en el sobre 1 un “compromiso de adscripción de medios personales”, por si se quisiera incorporar.

#### **Apartado 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

##### **8.B. Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3).**

Sólo se ha indicado en el punto 1. “*Proposición económica*” la documentación preceptiva para la proposición económica (Anexo V), pero nada se dice del resto de criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas (coordinadores y aplicación informática), punto 2.

**Debe completarse** en este apartado tanto en qué consiste el criterio de adjudicación, como si junto con el Anexo V-B hay que presentar además alguna documentación complementaria para su comprobación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON

29/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHTGPRWQJBVX4GM9RXVPZEZJ6R

PÁG. 6/8





#### **Apartado 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Conforme al nuevo PCAP aprobado por la Comisión Consultiva de Contratación seguido, se han relacionado en el primer apartado todas las Condiciones Especiales de Ejecución y a continuación se han incluido las consecuencias que conlleva el incumplimiento de cada una de ellas (resolución, penalización o prohibición de contratar) contestando a las preguntas del apartado para una mayor claridad, sin embargo, en la última pregunta “*Penalidades por incumplimiento*” no se ha indicado la condición especial de ejecución que conlleva penalidad y simplemente se ha contestado un “SI”.

Se recomienda que se incluya la condición especial de ejecución concreta cuyo incumplimiento conlleva penalización, que entendemos que es la que no se le ha dado el carácter de obligación esencial, esto es, la descrita en el punto 1 (el uso no sexista del lenguaje).

#### **Apartado 10. SUBCONTRATACIÓN.**

Se ha contestado con un “NO” a la pregunta de “Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato”, sin embargo **hemos de advertir** que a pesar de que se ha señalado en el apartado de “**tareas críticas**” que “*la prestación se lleve a cabo por una única empresa con el objetivo de minimizar las posibles incidencias*”, **conforme al art. 217 de la LCSP** que reza que “*Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1, serán obligatorias para las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes, en los contratos de obras y en los **contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros***” esta comprobación será obligatoria cuando el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

Por ello, **quizás sería mejor consignar un “SI”** en el caso de que se den las circunstancias previstas el art. 217 de la LCSP” y en el caso de que en ejecución no haya subcontratación o esta no alcance el 30 % del precio del contrato no aplicará la obligación prevista en el art. 217 LCSP.

Y en el caso de las penalidades, se puede completar como se hace en los “PCAP de obras” de la Agencia u elegir cualquier otra opción (*ejemplo*):

“*Las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:*

*Penalidad del 20% del importe del subcontrato*

#### **Apartado 12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**Eliminar** el siguiente párrafo que sirve para completar el pliego: “*(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación)*”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON

29/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHTGPRWQJBVX4GM9RXVPZEJ6R

PÁG. 7/8





<b>ANEXO I-A RELACIÓN DE LOTES</b>
<b>No coinciden los importes</b> del cuadro relacionado en el Anexo con el resto de importes relacionados en los documentos obrantes en la licitación (Memoria Justificativa, Acuerdo de Inicio y PCAP-Anexo I-Apartado 2).
<b>ANEXO II-B DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA</b>
Aumentar el número de filas en la tabla donde se indican las preferencias a los lotes ofertados (apartado SEGUNDO de la DECLARACIÓN), hasta alcanzar 8 lotes para los que se puede presentar oferta.
<b>ANEXO XV DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>
Adaptar al perfil técnico que se exige en el Anexo I-Apartado 4-F al presente Anexo.

**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTGPRWQJBVX4GM9RXVPZEZJ6R	PÁG. 8/8	

Ref.: FIS:FM/SF:INV/GRM

### INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

**Órgano gestor:** 0277 APAE Servicios Educativos

**Acto administrativo sometido a fiscalización:** SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

**Propuesta contable:** Propuesta de A con número de documento 0100038019 y número de expediente GIRO CONT/2025/0121409332, CONTR/2025/0000350998, FISC/2025/0000082182, por importe de 40.281.760,37 euros.

### INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

**EL INTERVENTOR GENERAL  
MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA**

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla  
Tlf.: 955.06.49.36  
Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)



MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	13/06/2025	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwkv78y8J3XA7gZa99k373f1jCx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>